

AFP CRECER hace del conocimiento que para reportar un aviso de fallecimiento de un afiliado, solamente es necesario presentar los siguientes documentos: La partida de defunción del afiliado fallecido, en original Documento de Identidad de la persona que se presenta con la partida de defunción, en original para confrontar.

AFP CRECER, informa que estos documentos no sustituyen los que cada beneficiario debe presentar cuando solicite los beneficios que establece la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

LAS PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR PRESTACIONES POR EL FALLECIMIENTO DE LOS AFILIADOS SON:

- El o la cónyuge del afiliado(a)
- El o la conviviente de unión no matrimonial (De conformidad con el Art. 118 del Código de Familia)
- Los hijos fuera o dentro del matrimonio
- Los hijos adoptivos
- Los padres legítimos y adoptivos que dependan económicamente del causante.

¿Cuáles son los requisitos?

PARA EL CÓNYUGE:

Haber contraído matrimonio con el afiliado. En el caso de unión no matrimonial, él o la conviviente deberá demostrar al menos tres años de vida en común, para lo cual deberá seguir un juicio en las instancias correspondientes que certifiquen la convivencia.

PARA LOS HIJOS:

- Ser menor de 18 años
- Ser estudiante de enseñanza básica, media, técnica o superior y tener entre 18 y 24 años
- Ser inválido cualquiera sea su edad, para lo cual deberá someterse a un dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez. También tendrá derecho si la invalidez ocurre después del fallecimiento del padre o de la madre, pero antes de cumplir las edades máximas establecidas en los anteriores apartados, según el Art. 108 de la Ley SAP.

PARA LOS PADRES:

- 1) Ser Declarado dependiente económicamente del afiliado fallecido, para ello, los padres deben someterse a un estudio socioeconómico que lo realiza AFP Crecer, por medio de una Trabajadora Social.
- 2) Ser Declarado inválido total o parcial según la CCI, cualquiera que sea la edad y contar con ingresos menores o iguales al salario mínimo vigente.

HERENCIA:

Cuando fallezca el afiliado y no existan beneficiarios de pensión o el fallecimiento es por riesgo profesional, el Saldo de la cuenta individual de ahorro para pensiones se entregará a las personas que sean Declarados herederos.